



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

TARAY

CALCA - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 15027 DEL 06 DE MAYO DE 1964



Gestión 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 034- 2024-SG-MDT/C

Taray, 29 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY- CALCA-CUSCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2024, bajo la presidencia del señor Alcalde. Julián Ttupa Calliñaupa, con la asistencia del Pleno de Regidores Sr. Wilfredo Ramos Foro, Sra. Florentina Quispe Gaspar, Sr. Robert Delgado Tintaya, Sra. Nicolasa Gonzales Jara y Sra. Raquel Mayta Qquerar.

VISTOS:

La CARTA N° 014-2024-ALCALDIA-MDT/C de fecha 16 de octubre del 2024, emitido por el señor Alcalde JULIAN TTUPA CCALLIÑAUPA, mediante el cual remite la "PROPUESTA DE LA TERNA DE SERVIDORES PARA LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY" y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que estipula que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional;

Que, mediante CARTA N° 014-2024-ALCALDIA-MDT/C de fecha 16 de octubre del 2024, el señor Alcalde JULIAN TTUPA CCALLIÑAUPA, en mérito al inciso 37° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, remite la propuesta de la terna de servidores para la Designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Taray, la cual se detalla a continuación:

1	Abog. Jesús Ángel Mogollón Jara	Jefe de la Oficina de Secretario General
2	C.P.C. Elizabeth Arizábal Arriaga	Jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad
3	Econ. Eddy Dueñas Dueñas.	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

Que, con fecha 06 de marzo de 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", asimismo modifica los aspectos relacionados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios;

Que, los artículos de la Ley N° 31433 que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, referentes a la designación del Secretario Técnico son los siguientes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL TARAY

CALCA - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 15027 DEL 06 DE MAYO DE 1964



Gestión 2023 - 2026

Artículo 1. Modificaciones a la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
ARTICULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL; corresponde al concejo municipal:

35) Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

ARTICULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

37) Proponer al concejo municipal los temas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional".

Que, de la Tercera Disposición Complementaria Final de la referida Ley, sobre la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, establece que: ***"Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de Integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional, si ninguna de las personas propuestas es aceptada; se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente";***

Qué, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 92° de la Ley N° 27972, establece que:

"Artículo 92. Autoridades.

Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:

- a) El jefe inmediato del presunto infractor.*
- b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.*
- c) El titular de la entidad.*
- d) El Tribunal del Servicio Civil.*

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaria Técnica, la denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31433 y con las atribuciones previstas por el numeral 35) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y luego de la respectiva deliberación y evaluación de la **"PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL TARAY

CALCA - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 15027 DEL 06 DE MAYO DE 1964



Gestión 2023 - 2026

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, con el voto por **UNANIME** de los señores regidores se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha de emisión del presente dispositivo, al Abog. **JESÚS ÁNGEL MOGOLLÓN JARA**, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Taray, en adición a sus funciones como Secretario General de la Municipalidad Distrital de Taray.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario Técnico designado, asumir en estricta observancia sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101 -2015-SERVIR-PE, y las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Recursos Humanos y las unidades orgánicas competentes.

ARTICULO CUARTO. - PONER en conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Sub Gerencias, Concejo Municipal, para las acciones respectivas.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Secretario General e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional municipalidad.distrital.taray@gmail.com y vitrina municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE TARAY

Julian Tupa Gallinaupa
JULIAN TUPA GALLINAUPA
DNI: 24482280
ALCALDE

